



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO 054 DE 2010 (20 de agosto)

"Por el cual se faculta al Rector de la Universidad Surcolombiana, para autorizar Comisiones de Servicio al Exterior a los Docentes hasta por 30 días, prorrogables por 30 días más".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y ordinal 3° y 15 del artículo 24 del Estatuto General; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3° y 15, artículo 24 del Acuerdo 075 de 7 de diciembre de 1994, Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de esta Casa de Estudios y autorizar las Comisiones al Exterior, respectivamente ;

Que mediante Acuerdo 037 del 14 de abril de 1993, el Consejo Superior Universitario, expide el Estatuto de los Profesores de la Universidad Surcolombiana;

Que en el literal a) del artículo 81 del citado Acuerdo, señala que la Comisión de Servicio, es la que se autoriza para que los docentes ejerzan labores propias del empleo en un lugar diferentes a la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el profesor;

Que el artículo 83 del Acuerdo 037 de 1993, determina que corresponde al Consejo Superior Universitario autorizar las Comisiones de Estudio y las Comisiones en el Exterior, previo concepto del Consejo Académico;

Que el artículo 95 del Estatuto de los Profesores de la Universidad Surcolombiana, señala que el Acto Administrativo que confiera la Comisión de Servicios deberá expresar su duración que podrá ser hasta de treinta (30) días, prorrogables por necesidades de la Institución, por una sola vez hasta por treinta (30) días más;



Que la dinámica actual de la Universidad Surcolombiana en cuanto a las labores de los profesores exige dentro del marco de la competitividad decisiones de alta responsabilidad y agilidad salvaguardando siempre los intereses de la Institución, por lo tanto, con el fin de establecer un procedimiento expedito que garantice el oportuno cumplimiento de su misión académica, es necesario fortalecer la gestión institucional simplificando y agilizando los procesos administrativos en cabeza del Rector sin autorización del Consejo Superior Universitario, tendientes a facultar al Rector de la Universidad Surcolombiana, para autorizar Comisiones de Servicio al Exterior hasta por 30 días, prorrogables por 30 días más;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al Rector de la Universidad Surcolombiana, para que autorice Comisiones de Servicio al Exterior a los Docentes hasta por 30 días, prorrogables por 30 días más, previo el lleno de los requisitos legales y estatuarios, informando lo pertinente al Consejo Superior Universitario en la siguiente sesión ordinaria a la fecha del Acto Administrativo que la confiera, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- La autorización de las Comisiones de Servicio al Exterior, se realizan previa certificación de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diez (2010)


REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente


JUAN PABLO BARBORА OTÁLORA
Secretario